



RESOLUCIÓN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE LA GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD BLOQUE QUIRÚRGICO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y con el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 49/2019, de 21 de junio, esta Gerencia procede efectuar la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera.— Puesto objeto de provisión.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el procedimiento de concurso específico de méritos del puesto de Supervisor/a de Unidad para el Bloque Quirúrgico vacante en la plantilla orgánica del Área Sanitaria III, de naturaleza estatutaria y nivel de Complemento de Destino 22.

Segunda.— Perfil profesional para el desempeño del puesto.

El perfil del aspirante se corresponde con un/una profesional enfermero/a, con acreditada experiencia profesional y con un conocimiento del sistema sanitario público y su organización, orientando sus actuaciones a criterios de eficacia, eficiencia y servicio público.

Deberá poseer experiencia y/o conocimiento acreditado en gestión de cuidados de enfermería en unidades de gestión de quirófano, conocimiento en calidad y en continuidad de cuidados de enfermería.

Asimismo, debe atesorar experiencia de trabajo en equipo, conocimiento de las distintas herramientas informáticas corporativas, metodología de trabajo basada en criterios de calidad y seguridad, buena comunicación y una sólida base de conocimientos de gestión en cuidados y conocimientos de la normativa vigente en materia de ordenación de la asistencia sanitaria pública en Asturias.

Tercera.— Requisitos de los solicitantes.

1. Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

a) Estar en posesión del Título de Diplomado/a Universitario/a o Grado de Enfermería.

b) Tener la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o bien ser titular ser titular de plaza vinculada en la misma categoría y especialidad, en situación de servicio activo.



c) Requisitos de exigencia general: los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

2. Los requisitos en este apartado habrán de reunirse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. La comprobación posterior del incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados, dará lugar, por resolución motivada, a la exclusión del aspirante o, en su caso, a la revocación de la adjudicación y nombramiento que se hubiesen efectuado.

Cuarta.— Características y funciones del puesto de trabajo y ámbito de actuación.

1. Características y ámbito de actuación:

- Denominación del puesto: Supervisor/a Unidad.
- Entorno de trabajo: Bloque Quirúrgico.
- Ámbito de actuación: Quirófano y Reanimación en el Hospital Universitario San Agustín (Área III).
- Jornada laboral: Acorde a la normativa vigente.
- Horario de trabajo: Diurno en horario de mañana y/o tardes.

2. Deberá gestionar eficazmente los recursos del Bloque Quirúrgico para cubrir las necesidades de cuidados de enfermería de los pacientes desde una perspectiva integral, dentro de sus competencias profesionales.

3. Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las funciones del puesto serán, entre otras:

- Organizar, planificar y dirigir la marcha diaria de la Unidad del Bloque Quirúrgico, de acuerdo a los objetivos y normas específicas desde la Dirección de Gestión de Cuidados de Enfermería y la Gerencia del Área Sanitaria.
- Velar por el cumplimiento de las normas generales establecidas por la Dirección del Área Sanitaria.
- Gestionar de forma eficiente los recursos, tanto humanos como materiales, de que dispone el Bloque Quirúrgico.
- Mantener reuniones periódicas con el personal de enfermería de la Unidad con el fin, tanto de transmitir y comunicar las informaciones recibidas de la Dirección como de recoger las aportaciones de los profesionales a su cargo.
- Informar a la Dirección de Gestión y Cuidados de Enfermería con la periodicidad que se establezca, de la marcha y problemática del Bloque Quirúrgico



- Mantener una interrelación permanente con el equipo multidisciplinar que atiende al paciente, con el fin de mejorar el proceso de atención al mismo durante su paso por el Bloque Quirúrgico.
- Fomentar la formación y actualización de conocimiento del personal adscrito al Bloque Quirúrgico.
- Colaborar con la Dirección de Gestión de Cuidados y Enfermería en la gestión de los recursos humanos asignados a su Unidad, con la elaboración del plan de vacaciones, plan de sustituciones, cobertura de necesidades, etc.
- Desarrollar cualquier otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección del Área Sanitaria.

Quinta.— Objetivos de la Unidad.

- Garantizar la atención al paciente quirúrgico en todo el proceso, de acuerdo con los criterios de planificación y organización de la actividad, establecidos por la Dirección del Área Sanitaria.
- Evaluar el funcionamiento y actividad asistencial.
- Controlar los procesos enfermeros.
- Proponer medidas de mejora en los aspectos organizativos que mejoren la calidad, seguridad y atención al paciente.
- Analizar y dar respuesta a las reclamaciones, quejas y sugerencias que los pacientes y sus familias presenten.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Promover la investigación, docencia e innovación en la Unidad, liderando y/o facilitando el desarrollo de proyectos.

Sexta.— Solicitudes.

1. - Los interesados en participar en este procedimiento deberán formular su solicitud, dirigida al Gerente del Área Sanitaria III, ajustada al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria, que se presentará preferentemente en el Registro del área sanitaria convocante, pudiendo también presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2.- Junto con la solicitud, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos señalados en las letras a), b) y c) del número 1 de la base tercera, que deberán ser acreditados por los aspirantes adjuntando documentos originales o copias de los títulos, nombramientos y certificados de servicios prestados. Su falta de acreditación dentro del plazo anteriormente



señalado será causa de exclusión del aspirante, si bien podrá subsanarse en el plazo, que se determina en la base séptima. 1), de diez días hábiles que se abrirá al efecto, teniéndolo por desistido en su petición si así no se hiciera.

b) Currículum profesional y resto de méritos, ajustado al contenido y estructura que se detalla en el baremo de méritos de la presente convocatoria, acompañado de la documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los méritos alegados.

c) Proyecto de gestión y organización ajustado a la estructura del anexo II de la presente convocatoria. Este documento deberá presentarse en soporte informático (CD-ROM, DVD o lápiz de memoria), ejemplar en formato PDF, con una extensión máxima de 50 hojas a una sola cara. El proyecto deberá incluir, como mínimo, los apartados establecidos en el baremo del anexo II.

3.- La falta de presentación de la documentación antedicha en los plazos señalados dará lugar a la exclusión del aspirante.

4. - Con la presentación de la solicitud, el aspirante da su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de concurrencia competitiva, de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Toda persona que haya presentado solicitud, es responsable de la veracidad de los datos manifestados, incluidos los méritos. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud.

6.- Una vez adjudicada la convocatoria, y transcurrido el plazo de recurso contra su resolución de adjudicación o, en su caso, resueltos los procedimientos e impugnación en vía administrativa o judicial, los aspirantes podrán solicitar el desglose y devolución de la documentación por ellos aportada.

Séptima.— Admisión de aspirantes.

1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria III dictará la resolución por la que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el portal de salud del Principado de Asturias, así como en los tabloneros de anuncios del Centro. Los aspirantes excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

2.— Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los mismos lugares indicados en el apartado anterior, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han resultado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. En esta resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.

Octava.— Comisión de Valoración.

1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una Comisión de Valoración, designada por la Gerencia del Área Sanitaria, que estará compuesta por:



- a) Un/a Presidente/a, propuesto/a por el órgano convocante.
- b) Tres vocales designados con los siguientes criterios: para una vocalía será designada una persona con la categoría de Supervisor/a de Área o Unidad del ámbito del Sistema Nacional de Salud, y las otras dos vocalías serán ocupadas por enfermeras/os con plaza fija en el Sistema Nacional de Salud.
- c) La Secretaría, con voz y sin voto, que será desempeñada por un trabajador/a con plaza fija, del ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

2. Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior. Todos los miembros de la comisión, tanto titulares como suplentes, deberán encontrarse en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el puesto objeto de provisión. La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena.— Procedimiento de Selección.

1.— Una vez constituida la Comisión de Valoración y recibida por cada uno de sus miembros la relación de aspirantes admitidos así como la documentación, currículum y proyectos técnicos de gestión presentados por estos y verificado que los aspirantes reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se iniciará el proceso de evaluación, que constará de dos fases:

— Primera: Evaluación del currículum profesional, currículum formativo y antigüedad de acuerdo con el baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria (máximo 60 puntos).

— Segunda: Valoración del proyecto de gestión y organización de la Unidad convocada (máximo 40 puntos).

Para la valoración del proyecto de gestión y organización, la Comisión de Valoración, podrá convocar a los/las candidatos/as para la lectura y defensa del proyecto presentado, siendo excluidos/as del procedimiento quienes no comparezcan, para lo cual el o la candidata/o dispondría de un máximo de sesenta minutos, pudiendo la Comisión de Valoración solicitar al aspirante cuantas aclaraciones estime procedentes.

El orden de actuación de los/las candidatos/as será el alfabético, debiendo iniciarse la práctica de los ejercicios por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo público realizado por el Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración no podrán abstenerse en las valoraciones o evaluaciones correspondientes al procedimiento de selección.

3.— Para resultar adjudicatario/a de los puestos convocados será necesario alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en la suma de la puntuación obtenida en las dos fases, de los cuales, al menos 20 puntos deberán corresponder al proyecto de gestión y organización. La convocatoria deberá declararse desierta si a juicio de la Comisión de Valoración ninguno de los aspirantes alcanzara esta puntuación mínima.



4. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la Comisión de Valoración elevar a la Gerencia convocante propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación.

Décima.— Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de la propuesta que realice la Comisión de Valoración, la Gerencia del Área Sanitaria III resolverá la adjudicación de la convocatoria, nombrando al aspirante designado/a para ocupar el puesto de Supervisor/a de Bloque Quirúrgico convocado, o la declarará desierta si así procediese.

2. Quien resulte nombrado/a para el puesto de Supervisor/a de Unidad de Bloque Quirúrgico continuará adscrito/a a su plaza básica. No obstante, si el nombramiento recayese en personal ajeno al Área Sanitaria convocante deberá tramitarse previamente la oportuna comisión de servicios a una plaza básica del Área Sanitaria III.

3. La resolución de la convocatoria adjudicando o declarando desierta la plaza será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del Centro, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.

4. El/la aspirante designado/a deberá incorporarse al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. En caso de no incorporarse en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de su participación, salvo que se deba a causa justificada, así apreciada por la Gerencia convocante, previa audiencia al interesado/a.

Decimoprimer.— Efectos de la designación

1.— El/la aspirante seleccionado/a obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período inicial de cinco años e implicará necesariamente la dedicación exclusiva, siendo el complemento específico inherente al nombramiento.

2.— A la finalización del período referido, el profesional seleccionado será evaluado/a a los efectos de una prórroga, por idéntico período, o de su remoción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

3.— Sin perjuicio de lo anterior, el/la profesional nombrado/a, podrá ser cesado/a por alguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos de trabajo singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Decimosegunda.— Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los tabloneros de anuncios del Área sanitaria, así como en el portal de salud del Principado de Asturias.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Avilés, a 17 de noviembre de 2021.
EL GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III,
(Por delegación del Director Gerente del SESPA; BOPA 9-12-2014),
Fdo.- D. Ricardo de Dios del Valle.





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD DEL BLOQUE QUIRÚRGICO, EN EL ÁREA SANITARIA III

D./Dña.....
D.N.I.
Domicilio.....
Teléfono.....
Correo electrónico

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para cubrir un puesto de Supervisor/a de Unidad del Bloque Quirúrgico, del Área Sanitaria III, publicada por Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria III de fecha 17 de noviembre de 2021.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos, así como el currículum y el proyecto de gestión y organización.

En, ade..... de 2021

SR. GERENTE DEL AREA SANITARIA III.
Camino de Heros nº 6 -33401. Avilés. ASTURIAS.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

I. CURRÍCULUM FORMATIVO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

1. Formación Universitaria (máximo 10 puntos)
 - a) Título de doctor/a: 3 puntos.
 - b) Título de licenciado/a o grado: 1 punto.
 - c) Master Universitario en ciencias de la salud: 3 puntos.
 - d) Especialista Universitario en el ámbito de ciencias de la salud: 2 puntos.
 - e) Experto Universitario en el ámbito de ciencias de la salud: 1 punto.
2. Formación específica (máximo 10 puntos)

En este apartado se valorarán los diplomas o certificados de cursos de alguna materia de las características o funciones del puesto, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Para aquellos diplomas o certificados de asistencia a cursos cuya duración venga expresada en créditos, se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito o 25 horas por crédito ECTS.

- a) Por cada hora lectiva: 0,05 puntos

II. ANTIGÜEDAD (MÁXIMO 20 PUNTOS)

- a) Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, en la categoría de Enfermera: 0,60 puntos.
- b) Por cada año de servicios prestados, en la categoría de Enfermera, en centros sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas de España o de un Estado miembro de la Unión Europea, o en Instituciones Sanitarias



privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de España o de un Estado miembro de la Unión Europea: 0,50 puntos.

c) Por cada año de servicios prestados, en otras categorías de personal estatutario, en las instituciones a que se refieren los apartados 3.a y 3.b anteriores o en otras administraciones públicas: 0,40 puntos.

La fracción de año se redondeará al alza si supera los seis meses.

III. CURRÍCULUM PROFESIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS).

a) Experiencia en puestos similares (máximo 15 puntos)

Por cada año de servicios prestados en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud o en instituciones sanitarias públicas de los distintos servicios de salud de la Unión Europea, desempeñando funciones como mando intermedio o de responsabilidad: 3 puntos por año o fracción superior a seis meses.

b) Específico (máximo 5 puntos)

Estudios, publicaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones recogidas y objetivos indicados en la base cuarta y quinta de esta convocatoria, a libre valoración de la Comisión, hasta un máximo de 5 puntos.

IV. PROYECTO DE GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD (MÁXIMO 40 PUNTOS)

En el proyecto de gestión y organización de la Unidad se incluirá:

- Definición de la estructura de la Unidad del Bloque Quirúrgico, dotación de recursos humanos y equipamiento de la misma.
- Listado de normas generales del Bloque Quirúrgico.
- Descripción del modelo de atención de enfermería en el Bloque Quirúrgico.
- Enumeración de los protocolos generales y específicos de uso común del Bloque Quirúrgico así como si proceden nuevas propuestas.
- Definición del proceso de atención actual con puestos fuertes y débiles elaborando, si procede, propuestas de mejora en el mismo.
- Ejemplo de programa de formación anual para el personal de nuevo ingreso en el Bloque Quirúrgico, definiendo contenidos, estructura y metodología de las actividades propuestas.
- Ejemplo de plan de formación para personal de nuevo ingreso en el Bloque Quirúrgico.
- Propuesta de distribución de turnos y vacaciones para el personal del Bloque Quirúrgico.